

**ADENDA MODIFICATORIA NRO. 1 A LA ORDEN COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO
NRO. CE-20250002907653**

DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. CE-20250002907653

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2025

Fecha de aceptación: 29 de agosto de 2025

DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA LIMBER
"ASOLIMBER"

RUC: 1792666279001

Nombre del representante legal: SANDOVAL ROSA INES

Correo electrónico de la empresa: asolimberuio@gmail.com

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Entidad contratante: Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

RUC: 1768155740001

Teléfono: 3303102 - 3033155

Persona que autoriza: Ing. Nelson Sarzosa Mossot

Cargo: Director de Talento Humano y Administrativo

Correo electrónico: nelson.sarzosa@epmhv.gob.ec

ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 26 de mayo de 2016, se suscribió el Convenio Marco entre el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la Asociación de Servicios de Limpieza LIMBER "ASOLIMBER", cuyo objeto es "[...] comprometer al/la señor (a) HIDALGO TOAPANTA JORGE MARCELO representante legal de LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA LIMBER "ASOLIMBER", a la prestación del Servicio de Limpieza en el producto de "Limpieza de Oficinas", según consta en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional del SERCOP, dentro de la provincia que se encuentra registrado el domicilio del proveedor en el domicilio de la entidad contratante, con las condiciones de plazo, modo de entrega, forma de pago, precio, calidad, especificaciones, garantías y mecanismos de mejora de la oferta, establecidas en el pliego del procedimiento de selección CDI-SERCOP-001-2015. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes."

1.2. Con fecha 29 de agosto de 2025, se aceptó la orden de compra de catálogo electrónico Nro. CE-20250002907653, correspondiente al procedimiento de contratación signado con el código Nro. CATE-EPMHV-2025-007, cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS OFICINAS DE LA EPMHV".

1.3. Mediante memorando Nro. EPMHV-DTHA-2025-2861-M de fecha 29 de agosto de 2025, se notifica a la Tecnóloga Andrea Toscano Hernández como Administradora de la Orden de Compra y Técnico de recepción del procedimiento de catálogo electrónico signado con el código Nro. CATE-EPMHV-2025-

007-para el Servicio de Limpieza de Interiores y Exteriores de las Oficinas de la EPMHV.

1.4. Mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2026 se pone en conocimiento al proveedor que se está realizando la mudanza de los bienes muebles de la Empresa de Hábitat y Vivienda por lo que considerando que la prestación del servicio de limpieza deberá ejecutarse en la nueva sede, se solicitó la confirmación respecto a la actualización de la dirección de entrega del servicio hacia las nuevas instalaciones.

1.5. En respuesta al correo electrónico del 05 de agosto del 2026, la Sra. Rosa Inés Sandoval, Representante Legal de la Asociación de Servicios de Limpieza LIMBER "ASOLIMBER", acepta continuar brindando el servicio de limpieza en las nuevas instalaciones de la institución, ubicadas en el Parque Bicentenario (antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre), en la dirección Paseo Oe3 Río Amazonas N51-20 y calle N50B, de igual forma solicitamos que el servicio sea dentro del metraje establecido en la orden de compra.

1.6. Mediante informe técnico Nro. EPMHV-DTHA-2026-0568-INF de 13 de agosto de 2026, denominado "INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADENDA DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. CATE-EPMHV-2025-007-SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS OFICINAS DE LA EPMHV la Tiga. Andrea Toscano, en calidad de administradora de la orden de compra, estableció los antecedentes, la base normativa y el análisis técnico, por lo que concluyó y recomendó:

“CONCLUSIONES. -

Se concluye que la suscripción de la adenda es legalmente procedente porque permite la adecuación de la voluntad de las partes ante una circunstancia técnica justificada, garantizando que la orden de compra, se ejecute según lo efectivamente ofertado y aceptado, protegiendo así el interés público y la seguridad jurídica del proceso, ya que es necesario modificar las especificaciones técnicas para viabilizar la entrega del servicio, para de este modo posibilitar el pago y cumplimiento de las obligaciones por parte de la EPMHV. En este sentido, la administración del contrato recomienda modificar la dirección de entrega del servicio, sin afectar el metraje del servicio ni valor del contrato.

RECOMENDACIONES. -

La suscripción de la adenda es legalmente procedente, al ser una necesidad técnica y administrativa legítima que no genera perjuicio alguno a la entidad ni a los fines de la EPMHV, garantizando la entrega del servicio a entera satisfacción institucional ya que se sustenta en el artículo 72 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, vigentes a la fecha de celebración de la orden de compra, permitiendo la adecuación de la voluntad de las partes ante circunstancias técnicas justificadas y se respeta el límite normativo de no modificar el objeto, el precio ni el plazo contractual.

El principio de buena fe y los intereses públicos se encuentran protegidos, dado que la modificación responde a una necesidad técnica y administrativa legítima, sin generar perjuicio para la entidad contratante.

En atención a las necesidades institucionales y en cumplimiento al artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Administración del contrato recomienda autorizar la celebración de una adenda modificatoria a la Orden de Compra Nro. CE-20250002907653.”

1.7. Mediante memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-2850-M de 13 de agosto de 2026, la Tiga. Andrea Toscano Hernández, en calidad de administradora de la orden de compra, solicitó al Director de Talento Humano y Administrativo, en calidad de delegado de la máxima autoridad:

"En virtud de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución administrativa, técnica y financiera de la Orden de Compra Nro. CE-20250002907653 de la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS OFICINAS DE LA EPMHV" firmado con el código

Nro. CATE-EPMHV-2025-007, me permito solicitar lo siguiente

Se sirva aprobar el Informe Técnico que se adjunta al presente memorando, mediante el cual se sustenta la necesidad técnica y administrativa legítima que no genera perjuicio alguno a la entidad ni a los fines de la EPMHV, garantizando la entrega del servicio a entera satisfacción institucional, adicionalmente, solicito a Usted señor Director que, en uso de sus facultades previstas en la delegación de atribuciones de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, contenida en la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de fecha 16 de mayo de 2025, que en su Artículo 5.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública faculta al Director/a de Talento Humano y Administrativo para todos los procedimientos de contratación pública de catálogo electrónico, sin límite de monto, de todas las áreas que conforman la EPMHV, autorice la elaboración y emisión de la adenda correspondiente a la referida Orden de Compra, a fin de viabilizar la regularización contractual conforme a la normativa aplicable."

1.8. Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-2850-M de 13 de agosto de 2026, singularizado en el sub numeral anterior, el Director de Talento Humano y Administrativo, en calidad de delegado de la máxima autoridad, manifestó a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio: *"Estimada Directora En atención a la solicitud contenida en el Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-2850-M, se aprueba el Informe Técnico que sustenta la necesidad de modificar la Orden de Compra Nro. CE-20250002907653; y, conforme las atribuciones delegadas al Director de Talento Humano y Administrativo mediante el artículo 5 de la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, se autoriza la elaboración y emisión de la adenda modificatoria a la referida Orden de Compra con observancia de la normativa legal vigente aplicable."*

NORMATIVA APLICABLE A LA ADENDA MODIFICATORIA

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCP) – vigente a la fecha de celebración de la orden de compra–

El artículo 72, en relación con las adendas modificatorias, señala:

"Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

En caso de que sea necesario adecuar la voluntad de las partes en otros aspectos que no sean los descritos en el inciso anterior, mediando causas imprevistas o técnicas debidamente motivadas, y que además se demuestre que la ejecución contractual se ha dificultado, se podrá suscribir adendas modificatorias al contrato inicial, al amparo del principio de buena fe.

Las adendas modificatorias no podrán alterar en ningún momento el objeto y alcance de contratación, aumentar el precio o el plazo, ni tampoco podrán subsanar vicios de nulidad. En todo caso serán de mutuo acuerdo, y se verificará previamente que los intereses públicos y de la entidad contratante no sean perjudicados por la firma de estos instrumentos.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – RGLOSNC – vigente a la fecha de celebración de la orden de compra–

El artículo 1.1. en relación al principio de juridicidad y normas supletorias, señala:

“La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento.

[...] Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública.

El artículo 1.2. en relación a las definiciones, específicamente a las de orden de compra, señala:

“Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones “(...) 22. Orden de compra: Es el instrumento entre la entidad contratante y el contratista, por el cual se formaliza la adquisición de bienes o prestación de servicios realizada a través de Catálogo Electrónico, acorde la necesidad de la entidad contratante, y en donde se incluirán todas las condiciones previstas en el convenio marco. Tiene el mismo valor y efecto que un contrato, por lo que se le aplican las mismas disposiciones de la normativa relacionadas a éstos”.

En el artículo 303, sobre las atribuciones del administrador del contrato, señala:

“Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes:

- 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;*
- 2.1. Tramitar y dar seguimiento a los pagos derivados de la ejecución del contrato;*
- 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;*
- 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;*
- [...] 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;*
- [...] 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato;*
- 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.*

OBJETO DE LA ADENDA MODIFICATORIA

En virtud de lo establecido en el informe técnico Nro. EPMHV-DTHA-2026-0568-INF de 13 de agosto de 2026, denominado **“INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADENDA DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. CATE-EPMHV-2025-007 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS OFICINAS DE LA EPMHV”**, suscrito por la Tlga. Andrea Toscano, en calidad de administradora de la orden de compra; y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se modifica la dirección de entrega del servicio, constante en la orden de compra Nro. CE-20250002907653, consignando la nueva dirección de la EPMHV, conforme el siguiente detalle:

Dirección Entidad:	Provincia:	PICHINCHA	Cantón:	DISTRITO METROPOLITA NO DE QUITO	Parroquia: COTOCOLL AO
	Calle:	OE3 Río Amazonas	Número:	N50B	Intersección:
	Edificio:	Antiguo Aeropuerto	Departament o:	PB	Teléfono: 3303102 3033155
Dirección de entrega:	El servicio se recibirá en el Paseo Oe3 Río Amazonas N51-20 y calle N50B, Parque Bicentenario (Antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre), oficinas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda				

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes declaran que, salvo la modificación constante en la presente adenda modificatoria, las demás estipulaciones de la orden de compra Nro. CE-20250002907653, se mantienen fijas e inalterables, en virtud de lo cual se ratifican en el contenido de las mismas. Además, establecen que, la adenda modificatoria, no alterar en ningún momento el objeto y alcance de contratación, ni aumenta el precio o el plazo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente adenda; y, se someten a sus estipulaciones.

Ing. Nelson Sarzosa Mossot
**Director de Talento Humano y
Administrativo**
Delegado de la máxima autoridad

Sandoval Rosa Ines
Representante Legal
RUC: 1792666279001
**ASOCIACIÓN DE SERVICIOS
DE LIMPIEZA LIMBER
"ASOLIMBER"**